

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 110013110013**201500741**-00

PROCESO: SUCESION INTESTADA de RICARDO ALVAREZ.

Mediante auto de fecha 9 de Octubre del año 2015, se admitió el trámite de la SUCESIÓN INTESTADA del Causante RICARDO ALVAREZ, quien falleció el 9 de febrero de 2012 en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio.

Se reconocieron como hijas del causante, MARISOL ALVAREZ VELASQUEZ, LUZ MYRIAM ALVAREZ VELASQUEZ y CLAUDIA MERCEDES ALVAREZ VELASQUEZ, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario, y la señora HILDA FLOR VELASQUEZ DE ALVAREZ como cónyuge sobreviviente optando por gananciales.

Presentados y aprobados los inventarios y avalúos en audiencia de que trata el Art. 501 del C. G. del P., el 23 de enero de 2018; posteriormente el 18 de julio de 2018, se resolvió objeción de los pasivos y recompensas, se decretó la partición de bienes, nombrándose a los apoderados de los interesados como Partidores, para que realizaran el correspondiente trabajo de partición, el cual fue presentado en debida forma.

Como quiera que al revisar el trabajo de partición, el mismo se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo establecido en los Arts. 507, y 509 numeral 2º del C.G. del P., el Despacho le impartirá aprobación.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICION presentado dentro de la MORTUORIA INTESTADA de RICARDO ALVAREZ, quien se identificaba con C.C. 3.071.644

SEGUNDO. PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y la sentencia que lo aprobó; en la Notaria Diecisiete (17) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

TERCERO. ORDENAR registrar el trabajo y la presente providencia en la(s) Oficina(s) de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar o lugares en donde se encuentren los bienes.

CUARTO. LEVANTAR las medidas cautelares que fueron decretadas dentro de estas diligencias. Oficiese.

QUINTO: EXPEDIR a costa de los interesados las copias pertinentes, por correo electrónico en archivo PDF conforme a lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0104

HOY: 06 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA